

Anexo N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Denominación de la Contratación: SERVICIO DE ATOMIZACIÓN DE 480 LITROS DE CONCENTRADO LÍQUIDO DE HOJA DE COCA APTO PARA COMERCIALIZACIÓN

I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio de atomizado del concentrado líquido de hoja de coca tiene como finalidad transformar dicho insumo en polvo atomizado, producto que permitirá garantizar la disponibilidad de comercialización de productos derivados de la hoja de coca.

Esta contratación contribuye al aprovechamiento adecuado de la hoja de coca en el marco de las actividades autorizadas por el Estado, promoviendo su transformación industrial y comercialización a través de productos con valor agregado. Asimismo, permite fortalecer las actividades productivas y comerciales de la entidad, asegurando la continuidad del abastecimiento al área comercial y la generación de ingresos que contribuyen a la sostenibilidad de las operaciones institucionales.

II. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la Coca S.A., en cumplimiento de su misión institucional, administra el padrón que acredita la condición de productor legal de hoja de coca, así como los registros de comerciantes mayoristas y minoristas. Asimismo, es la única entidad autorizada para la comercialización interna y externa de la hoja de coca legal, así como para su industrialización con fines benéficos, dentro del marco jurídico vigente, ejerciendo además funciones de fiscalización sobre su posesión y comercialización.

En este contexto, el polvo atomizado de hoja de coca constituye uno de los productos derivados de la hoja de coca, el cual se obtiene mediante el proceso de atomización del concentrado líquido de hoja de coca.

La obtención de este producto permite generar valor agregado a la materia prima, contribuyendo al desarrollo de las actividades de industrialización autorizadas para la entidad y al fortalecimiento de la oferta de productos derivados de la hoja de coca. Asimismo, el polvo atomizado de hoja de coca representa una línea de producto que retribuye a la empresa con un margen de contribución significativo, favoreciendo la sostenibilidad de las actividades comerciales de la entidad.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de atomización del concentrado líquido de hoja de coca para la obtención de polvo atomizado de hoja de coca, a partir de aproximadamente 480 litros de CONCENTRADO LIQUIDO DE HOJA DE COCA , garantizando su adecuada transformación y comercialización.



IV. ALCANCES DEL SERVICIO

4.1 Alcance del servicio

El servicio consiste en atomizado de CONCENTRADO LIQUIDO DE HOJA DE COCA, para elaboración del producto POLVO ATOMIZADO de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Producto a atomizar : CONCENTRADO LIQUIDO DE HOJA DE COCA
- Cantidad de insumo: 480 LITROS.
- Presentación de insumo: El concentrado líquido será entregado por la ENTIDAD en 24 baldes de 20 litros cada uno, debidamente selladas.

La entrega del insumo ser realizará en las instalaciones del contratista, quien será responsable de su adecuada manipulación, almacenamiento temporal y procesamiento durante la ejecución del servicio.

Las características fisicoquímicas y organolépticas del CONCENTRADO LIQUIDO DE HOJA DE COCA están referidas en la Tabla 1 y 2.

Tabla 1 Características fisicoquímicas del concentrado líquido de hoja de coca

ANÁLISIS	ESPECIFICACIONES	RESULTADO
pH	3.0-5.6	4.79
Residuo seco o porcentaje de sólidos (%)	2.0- 7.5%	5.47%
Peso específico g/ml	0.95-1.05 g/ml	0.9800 g/ml
Nivel de alcaloides ecgoninicos	No detectable	No detectable
Grado alcohólico (° GL)	5-25 °GL	16 ° GL

Nota: Porcentaje de residuo seco (sólidos) en CONCENTRADO LIQUIDO DE HOJA DE COCA es de 3.0 % en promedio. El concentrado actual tiene mayor a 5% de sólidos.

Tabla 2 Características organolépticas del concentrado líquido de hoja de coca

ANÁLISIS FISICOQUIMICO	ESPECIFICACIONES	RESULTADOS
Aspecto	Polvo fino	Conforme
Color	Crema	Conforme
Olor	Característico	Conforme
Sabor	Característico	Conforme

4.2 Producto final esperado

El contratista deberá obtener a partir del proceso de atomización:

- EXTRACTO EN POLVO ATOMIZADO DE HOJA DE COCA SIN ALCALOIDES



- Cantidad estimada: 70 kg (± 30%)
- Las características fisicoquímicas y organolépticas se encuentran en la Tabla 3 y 4.

Tabla 3 Características fisicoquímicas

ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO	ESPECIFICACIONES
Ph de una solución al 2%	3.5-7
Humedad %	Máximo 8%
Solubilidad	100% soluble
Nivel de alcaloides ecgonínicos	No detectable
Grado alcohólico (°GL)	0 ° GL

Tabla 4 Características organolépticas

ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO	ESPECIFICACIONES
Aspecto	Polvo fino
Color	Crema
Olor	Característico
Sabor	Característico

4.3 Presentación y envasado

El producto final deberá presentarse de la siguiente manera:

- Peso neto por unidad: 1 kg
- Empaque primario: Bolsa de polietileno de alta densidad ya que se trata de producto higroscópico y se requiere que el envase evite paso de humedad o similar.
- Empaque secundario: Bolsa trilaminada con lámina de aluminio, que garantice protección contra humedad, luz y oxígeno.
- Entidad entregará muestras del empaque primario y secundario de ser necesario.

4.2 Descripción de actividades del proceso de atomizado

Las siguientes actividades descritas serán realizadas durante la atomización de CONCENTRADO LIQUIDO DE HOJA DE COCA.

4.2.1. Recepción de 480 litros de CONCENTRADO LIQUIDO DE HOJA DE COCA (contenidos en 24 baldes por 20 litros cada uno).

4.2.2. Agitación y homogenización del producto CONCENTRADO LIQUIDO DE HOJA DE COCA (contenidos en baldes por 20 litros cada uno).

4.2.3. Determinación de porcentaje de sólidos de CONCENTRADO LIQUIDO DE HOJA DE COCA homogenizado.

4.2.4 Con ayuda de un equipo concentrador (o similar) colocar la cantidad obtenida de extracto líquido de porcentaje de sólidos de 5.5 % - 7.5 % para eliminar el alcohol etílico antes del proceso de atomización.

4.2.4. Atomización del producto CONCENTRADO LIQUIDO DE HOJA DE COCA a la siguiente proporción de Maltodextrina:

- Porcentaje de sólidos en Concentrado líquido de hoja de coca: Maltodextrina/ 1:1.5, es decir por cada kilogramo de sólidos presentes se utilizará 1.5 kg de Maltodextrina en el proceso de atomizado.
- Determinar e indicar a área usuaria de entidad (producción) la cantidad total en kilogramos obtenida de polvo atomizado a granel.

Nota: Porcentaje de residuo seco (sólidos) en CONCENTRADO LIQUIDO DE HOJA DE COCA es de 3.0 % en promedio.

4.2.5. Envasado de Polvo atomizado a granel en empaque hermético no poroso que evite el contacto del producto con la humedad del medio ambiente. El servicio incluye envasado hermético y costos de material de empaque, como EMPAQUE PRIMARIO usar bolsa de polietileno de alta densidad (material que evite que el producto final se humedezca) y como EMPAQUE SECUNDARIO bolsas trilaminadas con lámina de aluminio.

Nota: Como la cantidad final de 70 kilos está sujeta a variación de haber un excedente, los kilos excedentes se envasaran en presentación de 1 kilo o en una cantidad menor en coordinación con área usuaria de la ENTIDAD (producción).

4.2.7. El contratista presentara a la entidad un reporte de producción indicando la cantidad en litros utilizados de CONCENTRADO LIQUIDO DE HOJA DE COCA, la cantidad en kilos utilizados de carrier (Maltodextrina) y la cantidad en kilos de POLVO ATOMIZADO DE HOJA DE COCA a granel obtenidos del proceso de atomización y la merma generada durante el proceso. Así también el contratista presentara a la entidad un informe o certificado de análisis de producto final polvo atomizado.

Nota: El contratista deberá indicar en el caso se utilice algún desecante o anti apelmazante durante el proceso, la cantidad y tipo de desecante.

4.2.8 Colocar los residuos de hoja de coca generados durante el proceso de elaboración, tanto en estado sólido como líquido, en las bolsas pavonadas o empaques proporcionados por LA ENTIDAD, asegurando su adecuada segregación, identificación y resguardo durante todo el proceso de prestación del servicio.

4.2.9 Al finalizar el servicio, EL CONTRATISTA deberá devolver a LA ENTIDAD la totalidad de los residuos generados durante el proceso, debidamente acondicionados en los empaques proporcionados, a fin de que LA ENTIDAD realice su correspondiente recojo, transporte, control y disposición final conforme a la normativa vigente.

Nota: Empaques proporcionados por la ENTIDAD- Bolsas Pavonadas.



4.2.10 El producto atomizado envasado en bolsas trilaminadas deberá ser acondicionado para su traslado en cajas de cartón corrugado de alta resistencia debidamente selladas e identificadas, con el fin de proteger el envase frente a golpes, humedad o contaminación durante el almacenamiento o transporte.

4.2.11 Una vez concluido el proceso de atomización, EL CONTRATISTA deberá entregar el producto final debidamente envasado y acondicionado según las especificaciones establecidas por LA ENTIDAD, quedando este disponible para su respectivo recojo por parte de LA ENTIDAD en las instalaciones del contratista o en el lugar que se haya establecido para tal fin.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.
- Que no cuente con impedimento para contratar con el estado.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria, durante los últimos 5 años a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra o ii) comprobantes de pago u otro documento que acredite la experiencia solicitada.

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

- D.S N° 007 -98 SA
- Decreto Legislativo N°1062

VII. SEGUROS (De corresponder)

- No corresponde

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

- No corresponde

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR: La prestación del servicio se realizara en las instalaciones de contratista.
- PLAZO: El plazo de ejecución es de hasta diez (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o acta de instalación.

X. ENTREGABLES (De corresponder)



Como parte del servicio, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos:

- El contratista presentara a la entidad un reporte de producción detallado en el punto 4.2.7.
- El contratista presentara a la entidad un informe o certificado de análisis de producto final polvo atomizado.

XI. CONFORMIDAD

El área Usuaria (Área de Producción) para dar la conformidad del servicio requiere:

- Guía de Transporte del producto envasado desde las instalaciones del contratista hacia los almacenes de ENACO S.A.
- El contratista presentara a la entidad un reporte de producción detallado en el punto 4.2.7.
- El contratista presentara a la entidad un informe o certificado de análisis de producto final polvo atomizado.
- Factura del servicio realizado
- Certificado de análisis realizado por laboratorio de ENACO S.A.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Comercio Industrial- Analista de Producción emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

La Modalidad de Pago aplicada será Suma Alzada

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.



XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.



XVI. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No corresponde

XVIII. REAJUSTE DE PRECIOS (De corresponder)

No corresponde

XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XX. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XXI. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o,

en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



XXII. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XXIV. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXVI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.



En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXVII. AUDITORÍA.

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXVIII. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.



AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA:

 **EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.**
OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL

.....
ING. ANDERSON CANDELA CASTRO
ANALISTA DE PRODUCCION
CIP. 210739

FIRMA Y SELLO